



Municipalidad Provincial
de Caraveli

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2025-MPC

Caravelí, 04 agosto del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELI



POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CARAVELÍ;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 012-2025-MPC de fecha 27 de junio del 2025; con Carta N° 01-2025-BLCC-REGIDORA, de fecha 08 de enero del 2025, con Proveído de Gerencia Municipal el 10 de enero del 2025, a Gerencia de Desarrollo Comunal y Social, con Proveído de Gerencia de Desarrollo Comunal y Social a la Unidad de Gestión Ambiental el 14 de enero del 2025, El Informe N° 058-2025-UGA-GDCS/MPC de 28 de abril del 2025, Informe N° 080-2025-A/GDCS-MPC de 24 de junio del 2025 de Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Comunal y Social de la MPC Informe N° 664-2025-GDCS-MPC de fecha 24 de junio del 2025 del Gerente de Desarrollo Comunal y Social, con Proveído de Gerencia Municipal del 24 de junio del 2025 a la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe Legal N° 0229-2025-JAMM/MPC de 27 de junio del 2025 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en materia de saneamiento, salubridad y salud dispone que "Las Municipalidades provinciales ejercen funciones específicas compartidas de (...) 2... Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio";

Que, con Oficio Circular N° 00038-2023-OEFA/DSIS del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA - OD Arequipa, exhorta al cumplimiento de funciones como entidad de fiscalización ambiental en relación a los residuos sólidos. Dispone que las Municipalidades provinciales deben intensificar las acciones de supervisión, fiscalización y de ser el caso sancionar. Respecto a la adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos generados en los mercados de abastos y espacios temporales, tal como se detalla;



Sede Central: José Félix Andía N° 401

www.municaraveli.gob.pe



alcaldia@municaraveli.gob.pe

Municipalidad Provincial de Caravelí Gestión 2023 - 2026



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Municipalidad Provincial de Caravelí

Que, con Informe N° 058-2025-UGA-GDCS/MPC de fecha 28 de abril del 2025 del Analista de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la MPC, remite el proyecto de Ordenanza Municipal que la Gestión integral de residuos sólidos con el respectivo cuadro de infracciones y sanciones ambientales municipalidad provincial de Caravelí, a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones realizadas por el organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental;



Que, el Informe Legal N° 0229-2025-JAMM/MPC de la Oficina de Asesoría Jurídica después del análisis al tema concluye que la propuesta de Ordenanza Municipal denominada "ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS en la jurisdicción de la Municipalidad provincial de Caravelí, se encuentra dentro de los márgenes de la legalidad y en concordancia con los informes técnicos de antecedentes informe N° 058-2025-UGA-GDCS/MPC de 28 de abril del 2025 Informe N° 080-2025-A/GDCS-MPC de 24 de junio del 2025 de Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Comunal y Social de la MPC Informe N° 664-2025-GDCS-MPC de fecha 24 de junio del 2025 del Gerente de Desarrollo Comunal y Social, Sin embargo es facultad del Concejo Municipal debatir el proyecto de ordenanza Municipal y eventualmente aprobarlo de conformidad con el numeral 8) del Art. 9 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades,

Que el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala: "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que La municipalidad tienen competencia normativa;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a lo Acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 012-2025-MPC de fecha 27 de junio del 2025 se acordó por **UNANIMIDAD** de los votos de los miembros del Concejo Municipal y, a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

EL presente dispositivo establece obligaciones, señala las atribuciones, funciones y responsabilidades a fin de asegurar la gestión y el manejo de residuos sólidos, de forma económica, sanitaria y ambientalmente responsable, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1278 le aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento D.S. N° 014-2017-MINAN.

ARTÍCULO 2.-ÁMBITO DE APLICACIÓN



Sede Central: José Félix Andía N° 401

www.municaraveli.gob.pe



alcaldia@municaraveli.gob.pe



Municipalidad Provincial de Caravelí Gestión 2023 - 2026



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Municipalidad Provincial de Caravelí

La presente ordenanza es de aplicación a toda actividad relacionada con la gestión y manejo de residuos sólidos desde la generación hasta la disposición final, siendo de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica, pública o privada en el ámbito de la Provincia de Caravelí.

ARTÍCULO 3.-ASUNTOS NO NORMADOS EN LA PRESENTE ORDENANZA

Para los aspectos no normados en la presente Ordenanza Municipal, referidos al manejo y gestión de residuos sólidos, se aplica lo establecido en decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento según D.S. N° 014-2017-MINAN.

ARTÍCULO 4.- DE LAS DEFINICIONES

Para los efectos de la presente Ordenanza tiene Validez las siguientes definiciones.

ALMACENAMIENTO: Acción de retener temporalmente, mientras no sean entregados al servicio de recolección para su posterior procesamiento, reutilización o disposición

APROVECHAMIENTO: Todo proceso industrial y/o manual cuyo objetivo no sea la recuperación o transformación de los recursos contenidos en los residuos.

ÁREAS PÚBLICAS: Los espacios de convivencia y uso general de la población.

LIMPIEZA PÚBLICA: Es el servicio de limpieza consistente en almacenamiento, barrido, recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de los residuos bajo norma técnica, en el ámbito de las poblaciones residenciales y/o asentamientos humanos.

BOTADERO: Sitio de acumulación de residuos sólidos. que no cumple con las disposiciones vigentes o crea riesgo para la salud y seguridad humana para el ambiente general.

CHATARRA: Fragmentos piezas y partes de metal de un equipo, maquinaria o vehículos que se encuentran abandonados en áreas públicas.

CLAUSURA: Suspensión definitiva o temporal de un sitio a disposición final por no cumplir con los requisitos que establezcan la reglamentación y natividad correspondientes.

CONTAMINACIÓN POR RESIDUOS SÓLIDOS: La degradación de la calidad natural del medio ambiente, como resultado directo o indirecto de la presencia o el manejo o disposición final inadecuados de los residuos sólidos.

DESECHO: son subproductos residuales que sobran, provenientes de procesos naturales o actividades sociales, que para su propietario no tiene valor alguno.

DISPOSICIÓN FINAL acción de depositar permanentemente los residuos sólidos en un lugar autorizado por la Municipalidad provincial de Caravelí

EXCRETAS HUMANAS Y ANIMALES: son residuos semi sólidos patogénicos que deben ser eliminados totalmente de toda área pública o privada.

GENERADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS: toda persona natural o colectiva, pública o privada como resultado de sus actividades produzca residuos sólidos



Sede Central: José Felix Andía N° 401

www.municaraveli.gob.pe



alcaldia@municaraveli.gob.pe



Municipalidad Provincial de Caravelí Gestión 2023 - 2026



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**Municipalidad Provincial
de Caraveli**

GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS: Es el conjunto de actividades como son: Generación, barrido, almacenamiento, recolección, transferencia, transporte tratamiento y disposición final de los residuos de acuerdo con sus características, para la protección de salud humana los recursos naturales y el medio ambiente.

INCINERACIÓN: combustión controlada y completa de los residuos sólidos.

MONITOREO: Actividad consistente en efectuar observaciones, mediciones y evaluaciones de carácter sistemático en un sitio y periodo determinados, con el objetivo de identificar los impactos y los riesgos potenciales sobre el ambiente y la salud pública para evaluar la efectividad de un sistema de control

RECICLAJE: proceso que sufre un material o producto para ser reincorporado para un ciclo de producción o de consumo, ya sea el mismo en que fue generado u otro diferente

RECOLECCIÓN: Acción de recoger y trasladar los residuos generados el equipo destinado a trasportarlos a las instalaciones de almacenamiento, tratamiento, rehusó o a los sitios de disposición final.

RECOLECCIÓN SELECTIVA: recolección de residuos clasificados, separados y presentados aisladamente, para su posterior utilización como material reciclable

RESIDUOS AGRÍCOLAS. Residuos sólidos producidos como resultado de las actividades agrícolas

RESIDUOS BIODEGRADABLES: Son materiales que pueden ser transformados por microorganismos.

RESIDUOS COMERCIALES DE SERVICIOS E INSTITUCIONES: Son los generados en las distintas actividades de comercio y de prestación de servicios. incluyen los residuos de Instituciones pública y privada.

RESIDUOS DE LIMPIEZA DE ÁREAS VERDES PUBLICAS: Son los Residuos Solidos procedentes de la Actividad de limpieza de los espacios de convivencia y uso general de la población

RESIDUOS DOMICILIARIOS: Son residuos Sólidos producto de la actividad doméstica, que son adecuados por su tamaño para ser corregidos por los servicios municipales convencionales

RESIDUOS ESPECIALES: Son residuos de características muy diversas que se Generan en el medio urbano y cuyas formas de recolección y tratamiento varían substancialmente Son los que indican y definen a continuación:

Vehículos y electrodomésticos desechados: Se incluye aquí todos los vehículos cuya vida útil ha finalizado y los electrodomésticos fuera de uso. La misma situación se presenta también en cualquier máquina clasificada como chatarra en llantas y neumáticos desechados: Son residuos de llantas y neumáticos abandonados, así como desechos de su fabricación.

Residuos sólidos sanitarios no peligrosos: son aquellos residuos generados en la actividad de hospitales, clínicas, farmacias, laboratorios, veterinarios o de la actividad medica privada, docente y de investigación, que por sus características son asimilables a residuos domiciliarios.

Animales muertos: cadáveres de animales o parte de ellos.

DESMONTES: Residuos resultantes de la demolición o construcción de obras civiles.

RESIDUOS GENERALES: Son los residuos sólidos producidos como resultado de la crianza de ganado.

RESIDUOS INDUSTRIALES ASIMILABLES A DOMICILIARIOS: Son residuos que se producen.



Sede Central: José Felix Andía N° 401

www.municaraveli.gob.pe



alcaldia@municaraveli.gob.pe



Municipalidad Provincial de Caraveli Gestión 2023 - 2026



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**Municipalidad Provincial
de Caraveli**

RESIDUOS NO BIODEGRADABLES: son materiales que resisten la acción transformadora de los microorganismos.

RESIDUOS PELIGROSOS: Son aquellos que conllevan riesgo potencial al ser humano o al ambiente por poseer cualquiera de las siguientes características: corrosividad, explosividad inflamabilidad, patogenicidad, bio infecciosidad, radioactividad, y toxicidad.

RESIDUOS VOLUMINOSOS: Son aquellos de origen doméstico, que debido a sus dimensiones no son adecuados para ser recogidos por los servicios municipales convencionales

RESIDUOS SÓLIDOS DE BASURA: Materiales generados en los procesos de extracción, beneficio transformación, producción, consumo, utilización, %, reparación o tratamiento, cuya calidad no permite usarlas nuevamente en el proceso que los genero, que pueden ser objeto de tratamiento y/o reciclaje.

RESTOS DE CAMALES: Son los residuos generados en la faena de animales particularmente matados.

SEGREGADOR: Persona que remueve materiales ilegalmente en cualquier fase del sistema de aseo urbano.

TRATAMIENTO: Conjunto de operaciones encaminadas a la transformación de los residuos o el aprovechamiento de los recursos contenidos en ellos.

VECTOR: Cualquier material u organismo que pueda servir como vehículo transmisor de enfermedades a humanos o animales.

ARTÍCULO 5.- OTRAS DEFINICIONES

Se considera materiales y residuos procedentes de limpieza o barrido de calles, aquellos se obtengan con motivo de la actividad de limpieza de las mismas, no considerando rípios ni tierra, efectuado por las particulares o realizado de oficio por la municipalidad, por arreglo a lo establecido en la presente Ordenanza.

Para fines de la presente Ordenanza, se considera como desechos especiales, aquellos que por sus características de volumetría y composición puedan ser consideradas como Municipales, pero que no representan peligro en su manejo. Se considera como desechos especiales:

- a) Rípio y desechos provenientes de la construcción.
- b) Muebles y electrodoméstico de gran tamaño
- c) Desechos y cenizas industriales de fábricas y talleres.
- d) Animales domésticos muertos, tales como perros, gatos y aves

Otros desechos similares, siempre que no puedan ser catalogados como peligrosos.

TITULO II

COMPETENCIAS EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS

ARTÍCULO 6. DE LAS INSTITUCIONES CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS



Sede Central: José Félix Andía N° 401

www.municaraveli.gob.pe



alcaldia@municaraveli.gob.pe



Municipalidad Provincial de Caraveli Gestión 2023 - 2026



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Municipalidad Provincial de Caravelí

En la gestión y el manejo de los residuos sólidos municipales participan las siguientes entidades, de conformidad con el marco legal vigente:

1. El Ministerio del Ambiente (MINAM).
2. El Servicio de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE).
3. El Ministerio de Salud.
4. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
5. El ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
6. Municipalidad Provincial.
7. Municipal Distrital.
8. La Comisión Ambiental Municipal

Las competencias de dichas entidades están especificadas en el Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento.

TITULO III

MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 7.- DISPOSICIONES GENERALES DE MANEJO

Las Municipalidades Provinciales están obligadas a realizar las acciones que correspondan para la debida implementación de esta disposición, adoptando medidas de gestión mancomunada, convenios de cooperación interinstitucional, la suscripción de contratos de concesión y cualquier otra modalidad legalmente permitida para la prestación eficiente de los servicios de residuos sólidos, promoviendo la mejora continua de los servicios

La contratación de terceros para el manejo de los residuos no exime a la municipalidad de la responsabilidad de verificar permanentemente la licencia y alcance de la autorización otorgada a la empresa contratada y contar con documentación que acredite las autoridades legales correspondientes de las instalaciones de tratamiento o disposición final de los mismos.

ARTÍCULO 8.-PLANIFICACIÓN

Incluir en el Plan Operativo Institucional de la Municipalidad Provincial de Caravelí, los objetivos y metas en materia de gestión y manejo de residuos, así como correspondientes partidas presupuestarias, en concordancia con disposiciones que correspondan.

Contemplar en los planes de residuos de la Municipalidad Provincial de Caravelí el proceso de caracterización de sus residuos, los objetivos concretos de segregación y valorización y tener un enfoque de sostenibilidad con la finalidad de asegurar su calidad y continuidad y promover el empleo local. Asimismo, involucrar acciones vecinales responsables.

CAPÍTULO II

EMPRESA OPERADORAS DE SERVICIOS DE RESIDUOS SÓLIDOS



Sede Central: José Félix Andía N° 401

www.municaraveli.gob.pe



alcaldia@municaraveli.gob.pe



Municipalidad Provincial de Caravelí Gestión 2023 - 2026



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**Municipalidad Provincial
de Caravelí**

ARTÍCULO 9.- EMPRESAS OPERADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS

Sin perjuicio de las competencias municipales que corresponden a la Municipalidad Provincial de Caravelí, disponer que la prestación de servicios de residuos, se pueda realizar a través de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, la cual debe estar debidamente registrada ante el Ministerio del Ambiente.

La comercialización de los residuos debe realizarse preferentemente por las organizaciones de recicladores a empresas que cuenten con las autorizaciones legales aplicables.

Las obligaciones de las empresas operadoras, están detalladas en el artículo 61° del Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento.

ARTÍCULO 10.- CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA

Los contratos de prestación de servicios de limpieza pública están sujetos a criterios técnicos-sanitarios y ambientales, sea que se realicen bajo la modalidad de concesión o cualquier otra legalmente permitida, teniendo en cuenta las condiciones y requisitos que establezcan las normas de la materia, además de las consideraciones establecidas en el Artículo 23° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278.

Así mismo, los contratos vinculados para la prestación del servicio de disposición final deberán contener una cláusula que incorpore la obligación del contratista para valorizar los residuos sólidos orgánicos (compost, humus, biodigestor y otros) en cumplimiento con la segunda finalidad de la gestión integral de los residuos sólidos, establecida en el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1278. Los contratos de prestación de servicios de limpieza pública deberán contener las cláusulas establecidas en la normativa de contrataciones del Estado. Los contratos son suscritos por el alcalde de la Municipalidad Provincial de Caravelí

CAPÍTULO III

PROCESOS PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

ARTÍCULO 11.- PROCESOS PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

El manejo de los residuos comprende las siguientes operaciones o procesos:

- a) Barrido y limpieza de espacios públicos.
- b) Segregación en origen.
- c) Almacenamiento.
- d) Recolección.
- e) Valorización.
- f) Transporte.
- g) Tratamiento.
- h) Disposición final.



Sede Central: José Felix Andía N° 401

www.municaraveli.gob.pe



alcaldia@municaraveli.gob.pe



Municipalidad Provincial de Caravelí Gestión 2023 - 2026



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Municipalidad Provincial
de Caravelí

ARTÍCULO 12.- BARRIDO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS

Es un proceso que tiene por finalidad que los espacios públicos que incluyen vías, plazas y demás áreas públicas, tanto en el ámbito urbano como rural, estén libres de residuos sólidos, sin embargo, la Municipalidad realiza acciones de sensibilización y educación ambiental para que la población no ensucie las calles. En caso que dichos espacios no se encuentren pavimentados o asfaltados o en áreas donde por sus características físicas no sea posible realizar el barrido, la municipalidad debe desarrollar labores de limpieza que permitan cumplir con la finalidad de la referida operación.

Corresponde a la sociedad civil coadyuvar en el mantenimiento del ornato de la ciudad no ensuciando las calles

ARTÍCULO 13. ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN ESPACIOS DE USO PÚBLICO

El almacenamiento de los residuos sólidos municipales en espacios públicos, centros comerciales e instituciones públicas, debe realizarse conforme a lo establecido en el último párrafo del Artículo 36° de Decreto Legislativo N° 1278 y de preferencia de manera diferenciada, para ello se implementarán puntos limpios en los lugares que sean posibles su ubicación, tomando en cuenta la Norma Técnica Peruana.

La capacidad de carga de los dispositivos de almacenamiento debe determinarse en función de la generación y la frecuencia de recolección, de tal manera que esta nunca sea rebasada, a fin de evitar la dispersión de los residuos sólidos. Dicho almacenamiento debe facilitar las operaciones de carga, descarga y transporte de los residuos sólidos, así como deben asegurar que éstos permitan su mantenimiento, tomando en cuenta las condiciones climáticas.

Corresponde a las municipalidades distritales, señalar las características que aplican a los dispositivos de almacenamiento de su jurisdicción, en ese a la generación y frecuencia de recolección en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 14.-SEGREGACIÓN EN ORIGEN

La segregación en origen, es obligatorio al 100% de la población, comercios, empresas, e instituciones públicas y privadas de la jurisdicción de la Provincia de Caravelí, y tiene por objeto facilitar el aprovechamiento, acondicionamiento, tratamiento y/o comercialización de los residuos mediante la separación sanitaria y segura de sus componentes. El generador de residuos municipales debe realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo a sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su valoración y/o disposición final. La segregación debe considerar lo siguiente:

a) Generador de residuos sólidos municipales. El generador de residuos municipales está obligado a separar la totalidad de los residuos sólidos generados en la fuente, de acuerdo a sus características: Orgánicos, Inorgánicos, para luego entregarlos en el marco del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva Y/o servicio municipal según corresponda, para facilitar su aprovechamiento. Los residuos sólidos no valorizables serán manejados de manera diferenciada.

b) Generador de Residuos Sólidos de Establecimientos Comerciales y Espacios Temporales- El generador de residuos sólidos en establecimientos comerciales y espacios temporales está obligado a entregar los residuos sólidos generados en la fuente adecuadamente segregados para luego entregarlos en el marco del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva y/o servicio municipal según corresponda con la finalidad de garantizar su posterior valoración o disposición final.

La Municipalidad Provincial de Caravelí promoverá en el ámbito de la provincia, que la segregación en la fuente se realice de acuerdo a los criterios establecidos en la Norma Técnica Peruana de Colores NTP 900.058:2019.



Sede Central: José Félix Andía N° 401

www.municaraveli.gob.pe



alcaldia@municaraveli.gob.pe



Municipalidad Provincial de Caravelí Gestión 2023 - 2026



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Municipalidad Provincial

de Caravelí

Las municipalidades distritales del ámbito de la Provincia de Caravelí establecen los dispositivos de almacenamiento intradomiciliario, entre ellos están la entrega de tachos de colores, entrega de bolsa negra o de color, entrega de cintas, bolsas transparentes para identificar el tipo de residuo segregado, etc.

ARTICULO 15.- ALMACENAMIENTO DE LA FUENTE

El almacenamiento es de exclusiva responsabilidad de la generación hasta su entrega al servicio municipal correspondiente, sea éste realizado en forma directa o a través de terceros. El almacenamiento de residuos municipales se realiza en forma segregada, en espacios exclusivos para este fin, considerando su naturaleza física química y biológica, así como las características de peligrosidad, incompatibilidad con otros residuos y las reacciones que pueden ocurrir con el material de recipiente que lo contenga, con la finalidad de evitar riesgos a la salud y al ambiente.

Los residuos generados en espacios públicos son almacenados en contenedores debidamente acondicionados de acuerdo a criterios sanitarios y ornamentales, y su implementación y manejo son de responsabilidad de la Municipalidad Provincial de Caravelí.

El almacenamiento de residuos municipales debe cumplir con la Norma Técnica Peruana de Colores NTP 900.058:2019 para los dispositivos de almacenamiento de residuos

ARTÍCULO 16.-RECOLECCIÓN

La recolección de los residuos debe ser selectiva y se realiza de acuerdo a los criterios de valorización posterior. La recolección puede ser realizada por las organizaciones de recicladores formalizadas en el marco de la Ley N° 29419, la Municipalidad Provincial de Caravelí o por una EO-RS.

La Municipalidad Provincial de Caravelí desarrolla en su "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales", las rutas de las unidades vehiculares, horarios y frecuencias en la prestación del servicio, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento.

El horario y la frecuencia de recolección de residuos sólidos orgánicos serán difundidos a través de los medios de comunicación masivos en el ámbito de la municipalidad Provincial de Caravelí, así como también la recolección de residuos reciclables.

En el caso particular de la recolección de los residuos sólidos reciclables, se establece los días jueves como el día de recolección de dichos residuos, los mismos que serán trasladados hacia el centro de acopio municipal operado y gestionado por la asociación de recicladores formalizados.

En perjuicio de ello, cada municipalidad de acuerdo a la capacidad técnica y operativa podrá establecer días adicionales para la recolección de sus residuos sólidos valorizables.

ARTÍCULO 17.- VALORIZACIÓN

La valorización de los residuos sólidos consiste en la operación cuyo objetivo principal es que el residuo, uno o varios de los materiales que lo componen, sean reaprovechados y sirvan para una finalidad útil, ya sea sustituyendo a otros materiales o recursos en los procesos productivos. La valorización puede ser material o energética.

La valorización se realizará directamente por la Municipalidad Provincial de Caravelí o a través de las organizaciones de recicladores debidamente autorizadas o las EO-RS.



Sede Central: José Felix Andía N° 401



www.municaraveli.gob.pe



alcaldia@municaraveli.gob.pe



Municipalidad Provincial de Caravelí Gestión 2023 - 2026



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Municipalidad Provincial de Caravelí

La Municipalidad dará prioridad a la valorización de los residuos orgánicos provenientes del mantenimiento de áreas verdes y mercados municipales, así como de los residuos orgánicos de origen domiciliario.

El compost, humus y/o biochar que se produzca con los residuos orgánicos se destinará prioritariamente a los programas de parques y jardines, la promoción de la agricultura urbana y la agricultura orgánica.



ARTÍCULO 18.- CENTROS DE ACOPIO MUNICIPAL

El acondicionamiento de los residuos sólidos no peligrosos recolectados bajo el marco del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva se realizará en los centros de acopio autorizados por la Municipalidad Provincial de Caravelí. Estos centros deben cumplir con las condiciones establecidas en el Artículo 102° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 y serán operados y gestionados por las organizaciones de recicladores formalizados.

Los residuos que son acondicionados en estas instalaciones serán transportados a través de una EO-RS, organizaciones de recicladores formalizados o los titulares de las actividades productivas.



ARTÍCULO 19.- TRANSPORTE

Este proceso consiste en el traslado adecuado de los residuos recolectados hasta las infraestructuras de valorización o disposición final, utilizando los vehículos apropiados y las vías autorizadas por la Municipalidad Provincial de Caravelí.

El transporte de los residuos sólidos es ejecutado por la Municipalidad Provincial de Caravelí, organizaciones de recicladores formalizados o por la EO-SR debidamente autorizada que se seleccione para tal fin.

ARTÍCULO 20.- LA MUNICIPALIDAD NO RETIRARÁ LOS SIGUIENTES TIPOS DE RESIDUOS SÓLIDOS

- a) Los residuos sólidos peligrosos (biocontaminados)
- b) Residuos sólidos especiales, que no sean tratados por la municipalidad como llantas, chatarras y el electro domésticos de gran tamaño.
- c) Rípio de construcción en cantidad ni volumen de igual manera, tierra procedente de barrido de patios o aceras. de efectuarse la generación de cualquiera de los residuos anteriores en ningún caso podrán ser dispuestos en quebradas, ríos, predios (en la vía pública), sino que deberán disponerse de conformidad a la ley del medio ambiente y el reglamento especial sobre residuos peligrosos, quien incumpla este artículo incurrirá en una falta muy grave.

ARTÍCULO 21.- TRATAMIENTO

En los procesos, métodos o técnicas que permiten modificar las características físicas, químicas o biológicas del residuo sólido para reducir o eliminar su potencial peligro de causar daños a la salud o al ambiente y orientados a valorizar o facilitar la disposición final.

El tratamiento de residuos sólidos es realizado directamente por la Municipalidad Provincial de Caravelí, Asociaciones de recicladores formalizados o a través de las EO-RS en instalaciones autorizadas.

El tratamiento puede realizarse a través de cualquiera de las siguientes modalidades.

1. Segregación mecanizada, semi - mecanizada o manual de los elementos constitutivos de los residuos adaptándose las necesarias medidas de salud ocupacional a fin de minimizar los riesgos derivados;



Sede Central: José Felix Andía N° 401



alcaldia@municaraveli.gob.pe



www.municaraveli.gob.pe



Municipalidad Provincial de Caravelí Gestión 2023 - 2026



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**Municipalidad Provincial
de Caraveli**

2. Compactación o embalaje de los residuos para que el transporte, reaprovechamiento, comercialización o disposición final sea más eficiente;
3. Biodegradación o fracción orgánica de los residuos con fines de producción de energía o de mejorador de suelo;
4. Uso de la fracción orgánica para la producción de humus a través de la crianza de lombrices, o para el desarrollo de prácticas de compostaje;
5. Tratamiento térmico de la fracción orgánica de desechos a fin de emplearlos como alimentos para animales y,
6. Otras operacionales de tratamiento, que se puedan diseñar e implementar y que se ajusten a los requisitos del Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento

ARTÍCULO 22.- DISPOSICIÓN FINAL

La disposición final de residuos sólidos municipales que no puedan ser valorizados, se realiza en rellenos sanitarios, de acuerdo a las características físicas, químicas y biológicas del residuo sólido, la finalidad de eliminar el potencial peligro de causar daños a la salud o al ambiente, que implementa directamente a la Municipalidad Provincial de Caraveli a través de una EO-RS.

La disposición final de los residuos sólidos peligrosos, no peligrosos y residuos provenientes de actividades de la construcción y demolición de gestión municipal deben realizarse en celdas diferenciadas.

Está prohibido el abandono, vertido o disposición de residuos en lugares no autorizados por la autoridad competente o aquellos establecidos por ley.

CAPÍTULO IV

MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS ESPECIALES

ARTÍCULO 23.- RESIDUOS MUNICIPALES ESPECIALES

Son residuos municipales especiales aquellos que son generados en áreas urbanas y que, por su volumen o características, requieren de un manejo particular. tales como residuos de laboratorios de ensayos ambientales y similares, lubricentros, centros veterinarios, centros comerciales, eventos masivos como conciertos, contrataciones y movilización temporal humana, ferias, residuos de demolición o remodelación de edificaciones de obras menores.

ARTÍCULO 24.- MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES ESPECIALES

Los generadores de residuos sólidos municipales especiales son responsables del adecuado manejo de los mismos, debiendo optar por los servicios que brindan una EO-RS o la Municipalidad Provincial de Caraveli.

Los generadores de residuos sólidos provenientes de laboratorios de ensayos ambientales, lubricentros y los centros veterinarios, deben segregar sus residuos sólidos diferenciándolos en residuos sólidos peligrosos y no peligrosos. Los residuos sólidos no peligrosos son manejados a través del servicio de limpieza pública municipal.



Sede Central: José Felix Andía N° 401

www.municaraveli.gob.pe



alcaldia@municaraveli.gob.pe



Municipalidad Provincial de Caraveli Gestión 2023 - 2026



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Municipalidad Provincial de Caravelí

En los eventos masivos o en los centros comerciales se debe promover la segregación en origen de los residuos generados. los residuos sólidos no peligrosos aprovechables podrán destinarse preferentemente al Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos sólidos de la municipalidad, las organizaciones de recicladores o a las EO-RS

Los generadores de residuos sólidos provenientes de las actividades de construcción y demolición no comprendidas dentro de las competencias de sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, deben manejar los residuos sólidos a través de la EO-RS o de un servicio especial brindado por la Municipalidad Provincial de Caravelí.

La Municipalidad Provincial de Caravelí establece una tasa especial para la gestión y manejo de los residuos especiales en caso sus generadores decidan su entrega al servicio de limpieza pública. En caso contrario deben ser dispuestos a través de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos.



TITULO IV

INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL DE INFRAESTRUCTURAS DE RESIDUOS SÓLIDOS

ARTÍCULO 25.- ASPECTOS GENERALES

Toda infraestructura de residuos sólidos, en forma previa a la construcción e inicio de sus operaciones, debe contar con un instrumento de gestión ambiental (IGA), siempre y cuando sirva para atender a un distrito distinto de su jurisdicción, y en el caso que se localice fuera de las instalaciones industriales o productivas, áreas de concesión o del lote titular del proyecto o sea de titularidad de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos, así como con la respectiva Licencia de Funcionamiento, de acuerdo con la normativa vigente.

ARTÍCULO 26.- PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

La Municipalidad Provincial de Caravelí establece los requisitos y procedimiento para la aprobación de obras de infraestructura de residuos sólidos municipales.

La Municipalidad Provincial de Caravelí está prohibida de autorizar los proyectos de infraestructura que no cumplan con las condiciones mínimas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento.

TITULO V

ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 27.- ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

Las áreas degradadas por residuos sólidos municipales son aquellos lugares donde se realizó o se ha realizado la acumulación permanente de residuos sólidos municipales, sin las consideraciones técnicas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 y/o sin autorización.



Sede Central: José Felix Andía N° 401

www.municaraveli.gob.pe



alcaldia@municaraveli.gob.pe



Municipalidad Provincial de Caravelí Gestión 2023 - 2026



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**Municipalidad Provincial
de Caravelí**

ARTÍCULO 28.- RESPONSABILIDAD POR LA RECUPERACIÓN O RECONVERSIÓN DE LAS ÁREAS DEGRADADAS

La Municipalidad Provincial de Caravelí, es responsable de la recuperación o reconversión de aquellas áreas degradadas que se hayan generado en el ámbito de la jurisdicción. Para ello deberá ejecutar proyectos de recuperación o reconversión.

ARTÍCULO 29.- APROBACIÓN DE LOS PLANES DE RECUPERACIÓN Y PROGRAMAS DE RECONVERSIÓN Y MANEJO DE ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS

La Municipalidad Provincial de Caravelí es competente para aprobar los instrumentos de Gestión Ambiental complementarios de SEIA para proyectos de inversión pública y privada de recuperación y reconversión de áreas degradadas, que sirvan a uno o más distritos de la Provincia.

Para ello, la Municipalidad Provincial de Caravelí aprobará los procedimientos administrativos que correspondan, cumpliendo las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento.

TITULO VI

DE LA INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO 30.- INFORME PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS EN EL ÁMBITO PROVINCIAL

La Municipalidad Provincial de Caravelí reporta la información relacionada con la gestión de los residuos sólidos a través del Sistema de Información para Gestión de Residuos para el ámbito municipal. El responsable será la Gerencia de Desarrollo Ambiental generará el reporte de la información. Este se debe actualizar tomando en cuenta los plazos, indicadores, criterios y metodologías establecidos por MINAM.

ARTÍCULO 31.- EDUCACIÓN AMBIENTAL

La Municipalidad Provincial de Caravelí promueve la educación ambiental a través de las actividades enmarcadas en el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Caravelí.

La Municipalidad cumple con los lineamientos para el desarrollo de estrategias y actividades que contribuyan con este objetivo establecidos por MINAM.

ARTÍCULO 32 - ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL

La Municipalidad elabora los planes, las estrategias y actividades para contribuir a la educación ambiental, las que están dirigidas a promover;

El fortalecimiento de capacidades de todos los actores involucrados en la gestión y manejo de residuos sólidos;

El fomento de la participación ciudadana, a través de la formación de promotores ambientales escolares, comunitarios y empresariales;

El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental en materia de residuos sólidos; y.



Sede Central: José Félix Andía N° 401

www.municaraveli.gob.pe



alcaldia@municaraveli.gob.pe



Municipalidad Provincial de Caravelí Gestión 2023 - 2026



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Municipalidad Provincial
de Caraveli

El acceso a información en materia de residuos sólidos, entre otras.

TITULO VII

DE LA SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN EN MATERIA DE RESIDUOS SOLIDOS

ARTÍCULO 33.- SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN

La Municipalidad Provincial de Caraveli en calidad de Entidad de Fiscalización Ambiental Local, realiza la supervisión, fiscalización y sanción en materia de residuos sólidos sobre sus administrativos que comprenden los generadores de ámbito municipal y recicladores formalizados, asimismo sobre las empresas operadoras de residuos sólidos y municipalidades distritales que se encuentran en el ámbito de la jurisdicción de la provincia, ejerciendo esta función acorde a lo establecido por el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

ARTÍCULO 34.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Sin perjuicio de la infracción a las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, con una multa equivalente hasta el 50% de una UIT conforme al siguiente cuadro de infracciones:

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES AMBIENTALES MUNICIPALES PROVINCIAL DE CARAVELI

CÓDIGO	INFRACCIÓN	Sanciones (multas) calculadas en porcentajes (%) de la UIT vigente			
		Pequeña comerciante e Vivienda Familiar	Establecimiento Comercial y/o Servicios Vivienda Multifuncional	Distribuidor y/o mayoristas	Sanciones complementarias
RESIDUOS SÓLIDOS					
001-2021	Por depositar los residuos sólidos fuera del horario establecido y después del paso de vehículo recolector en perjuicio del vecindario.	2%	3%	4%	
002-2021	Por quemar los residuos sólidos en la vía pública, en el interior de los edificios, viviendas, establecimientos comerciales, instituciones, espacios temporales y otros.	10%	20%	30%	
003-2021	No segregar los residuos peligrosos de los no peligrosos por los responsables de establecimientos comerciales y espacios temporales.	10%	20%	30%	

Siempre Contigo!!!
CARAVELI



Sede Central: José Félix Andía N° 401



alcaldia@municaravelli.gob.pe



www.municaravelli.gob.pe



Municipalidad Provincial de Caraveli Gestión 2023 - 2026



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**Municipalidad Provincial
de Caraveli**



004-2021	Por arrojar residuos sólidos en las riberas del río, contaminando los recursos naturales de agua (cualquier otro infractor califica igual que pequeño comerciante).	20%	30%	50%	
005-2021	Negarse a exhibir o remitir información requerida por la Autoridad Municipal, relacionada a la gestión de residuos sólidos.	20%	30%	40%	Clausura temporal
006-2021	Negarse a permitir el acceso de la Autoridad Municipal a sus instalaciones para el cumplimiento de las labores de inspección y/o supervisión correspondiente.	20%	30%	40%	Clausura temporal
007-2021	Falta de rotulado en los recipientes o contenedores donde se almacena residuos, así como la ausencia de señalización en las instalaciones de manejo de residuos.	20%	30%	40%	Decomiso
008-2021	Por ensuciar o dejar sucia la vía pública como resultado de las actividades realizadas (kermeses, ferias, bingos, bailes, parrilladas similares).	20%	30%	40%	Limpieza del Lugar
009-2021	Arrojar animales muertos, pieles o restos en la vía pública o terrenos sin construcción.	15%	20%	30%	Retención del vehículo
010-2021	Por segregar residuos sólidos, sin autorización en cualquiera de las fases del proceso de limpieza.	30%			
011-2021	Por transportar los residuos sólidos, a sitios de disposición final no autorizados.	40%			Retención del vehículo
012-2021	Implementar lugares de disposición final de residuos sólidos no autorizados.	40%			Clausura definitiva
013-2021	Operar centro de acopio de residuos sólidos segregados sin autorización	40%			Clausura definitiva



Sede Central: José Felix Andía N° 401



alcaldia@municaraveli.gob.pe



www.municaraveli.gob.pe



Municipalidad Provincial de Caraveli Gestión 2023 - 2026



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**Municipalidad Provincial
de Caravelí**

DISPOSICIONES FINALES



Primera. - El cobro de las infracciones y sanciones establecidos en el artículo 34 ° entrará en vigencia cuando la Municipalidad Provincial de Caravelí publique la ordenanza en su página oficial.

Segunda. - La Municipalidad Provincial de Caravelí adopta los criterios que difunde el Ministerio del Ambiente a través de las guías y lineamientos que publica en materia de residuos sólidos.

Tercera. - **DEROGAR** cualquier norma que contravenga lo dispuesto por la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Caravelí
[Firma manuscrita]
MRA Ing. [Nombre] Alcalde Provincial de Caravelí



Sede Central: José Félix Andía N° 401
www.municaraveli.gob.pe



alcaldia@municaraveli.gob.pe



Municipalidad Provincial de Caravelí Gestión 2023 - 2026